E

l Gobierno ha dado a conocer un proyecto de decreto [Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en diversas materias relacionadas con los procesos de insolvencia e intervención](http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=82392&name=Proyecto_de_Decreto_Insolvencia.pdf&prefijo=file).

Desde la perspectiva del buen gobierno, no nos gusta el modelo de otorgar tan amplios poderes a una sola persona. Tampoco nos gusta que no haya rendición de cuentas periódica.

Nuestra legislación contempla el reemplazo del revisor fiscal, elegido por los dueños del capital, por un contralor, designado por la autoridad administrativa. Con todo, este funcionario es encargado de las funciones de aquel.

Atrás quedaron los tiempos en los cuales toda remoción era considerada como un castigo o, al menos, una descalificación. Bien hizo la Corte Constitucional al precisar que si se trata de un castigo deben formularse cargos y dar espacio a una defensa.

Sin embargo, en la realidad varios superintendentes pretenden que el contralor ejerza controles, cosa que no corresponde al revisor fiscal, a quien solo toca evaluarlos y opinar sobre ellos.

Para ejercer control se necesita aplicar otros procedimientos, puesto que las normas de aseguramiento de la información no fueron pensadas para ello. También se necesita de recursos distintos, generalmente muchos más. Consecuentemente, la contraloría cuesta mucho más que la auditoría. Nada de esto parecen comprender nuestras autoridades.

Muchos convenios se basan en cuestiones formales. Así se vienen reflejando en los respectivos estados financieros. Habrá que ver cómo se procede ahora que la ley exige que la realidad prime sobre la forma.

Es evidente que una norma reglamentaria puede mejorar muchas situaciones, pero mejor sería hacer ajustes legales al sistema de insolvencia.

Nos parece muy importante el propósito de dar más amplia cabida a las comunicaciones electrónicas. Con todo, da la sensación de que ellas se adjuntarán al expediente impresas en papel. Es hora de avanzar hacia los expedientes totalmente electrónicos, adoptando las debidas medidas para asegurar su integridad y su conservación.

También apoyamos la publicidad del proceso mediante publicaciones en la web. Hay algunas de muy baja calidad. Pero, de todas maneras, ayudan a los interesados a estar al tanto de las actuaciones.

Todas las obligaciones de los administradores deben predicarse de los promotores, liquidadores o agentes interventores. De cada disposición de activos debería quedar una memoria que evidenciara si se obró con el debido cuidado y se buscó la alternativa más favorable para los acreedores.

Debemos estudiar la contraloría.

*Hernando Bermúdez Gómez*